



JUZGADO 3º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO POPAYÁN-
CAUCA

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 190013107003-2021-30044-00
Accionante: MARIA GILSEN ESCUDERO MESU
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA

CONSIDERACIONES

Pasa a Despacho el presente asunto, a fin de resolver lo pertinente frente a la tutela presentada por la Señora MARIA GILSEN ESCUDERO MESU; mediante auto interlocutorio No. 40 del 22 de junio de 2021, en el cual se procedió a admitir la demanda de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA.

El Despacho procederá en este asunto a vincular por pasiva a todas las personas que presenten la misma situación que la accionante MARIA GILSEN ESCUDERO MESU; es decir, que haya solicitado cuadernillo de preguntas y hoja clave de respuesta al resultado del examen en el marco del proceso meritocrático convocado por las entidades accionadas; concurso abierto de méritos convocatoria 990 a 1131; 1135, 1136, 1306 a 1332 territorial 2019, y no hayan podido mirar lo pedido por cuestión del paro nacional o circunstancias de fuerza mayor; a fin de determinar su eventual participación en el presente trámite constitucional y eventuales órdenes que se profieran en el presente trámite.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYÁN CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR POR PASIVA a todas las personas que ostentan la condición descrita en la parte emotiva en el concurso abierto de méritos convocatoria 990 a 1131; 1135, 1136, 1306 a 1332 territorial 2019.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a todas las personas que ostentan la condición descrita en la parte emotiva en el concurso abierto de méritos convocatoria 990 a 1131; 1135, 1136, 1306 a 1332 territorial 2019, por el término de **DOS (2) DIAS** siguiente a la notificación personal de ésta providencia de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, para que den respuesta a las pretensiones consignadas por el accionante y con el fin de que proceda a ejercer el derecho de defensa, hágasele entrega de copia del libelo de tutela y admisión de la misma.

TERCERO: COMISIONAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA,** quien podrá hacer uso de masivos para el efecto, como su página web y correo electrónicos institucionales para la



JUZGADO 3º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO POPAYÁN-
CAUCA

notificación a todas las personas que ostentan la condición descrita en la parte emotiva dentro del concurso abierto de méritos convocatoria 990 a 1131; 1135,1136, 1306 a 1332 territorial 2019, entregando copia de la acción de tutela y sus anexos. Se concede el término de Un (1) día para el cumplimiento de la presente comisión, debiéndose aportar prueba del cumplimiento de la comisión.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de este auto a las partes interesadas por conducto del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados.

QUINTO: Cumplido lo anterior vuelva a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRES MOLANO AUSECHA
Juez



JUZGADO 3° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO POPAYÁN-
CAUCA
